RADICADO	05001310301720210003900 (02)
TRÁMITE	VERBAL- DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	MARÍA NELLY VASCO ROJAS C.C. 32.118.465 (nellysuda0529@gmail.com)
DEMANDADO	LEONEL MEJÍA, PERSONAS INDETERMINADAS
AUTO	Rechaza de plano solicitud de nulidad

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 135 del C.G.P. se rechaza de plano la solicitud de nulidad elevada por la apoderada de la parte actora (archivo 18), porque: i) se funda en causal distinta de las determinadas en el artículo 133 del C.G.P., ii) y en caso de que se haya configurado, se propuso después de saneada, en tanto la solicitante pudo alegarla cuando se notificó el auto que rechazó la demanda; sin embargo no lo hizo, pues a pesar de que la providencia fue notificada desde el 31 de agosto de 2021, sólo vino a alegarla el 22 de septiembre de 2021. Además, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del citado precepto 133 *ejusdem,* las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas sino se impugnan oportunamente por los mecanismos que el Estatuto Procesal establece.

Finalmente, es pertinente decir que esta demanda no se rechazó porque no se hayan tenido en cuenta los memoriales que se aportaron para subsanar los requisitos exigidos en el auto inadmisorio de la demanda como lo alega la memorialista, sino, tras analizar el escrito de subsanación (archivo 16).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha **5 de octubre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°**99**.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb8a23139b739a450bd439fee0df6406606a2829a0e83ae4ec4354a4b239f6f4**
Documento generado en 03/10/2021 01:27:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica